Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-12-2025 17:37:20 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0220-2025/DP-OGAF

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0990-2025-DP/OAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a los Memorandos N° 1432-2025-DP/OGAF-OLOG y N° 1369-2025-DP/OGAF-OLOG, relacionados con la emisión de la resolución que conforme la Comisión para la Toma de Inventario del Almacén Central de la Defensoría del Pueblo sede en Lima y del Almacén de obras con sede en la ciudad de Trujillo – La Libertad de la Defensoría del Pueblo 2025 y el Informe N° 0822-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – ÁMBITO INSTITUCIONAL, que: " *la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público* (…)";

Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatoria (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, según el numeral 31.1 del Artículo 31, alcances del Título V – es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario (…);

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 17:28:01 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-12-2025 17:37:20 -05:00

Que, adicionalmente, el numeral 31.3 del Artículo 31 de la DIRECTIVA establece que la OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, finalmente, el numeral 31.4 del Artículo 31 de la DIRECTIVA detalla que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del Artículo 32 de la DIRECTIVA, señala que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, adicionalmente, el Artículo 33 de la DIRECTIVA, detalla las actividades que debe realizar la Comisión de Inventario;

Que, en relación a ello, el numeral 6.1 de la Directiva Nº 0002-2022-DP/OAF "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0044-2022/DP-OAF de fecha 13 de abril de 2022, en la cual señala que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, asignación, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Defensoría del Pueblo, es responsabilidad de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en conformidad con las disposiciones de la materia;

Que, mediante el Memorando N° 0990-2025-DP/OAF, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a los Memorandos N° 1432-2025-DP/OGAF-OLOG y N° 1369-2025-DP/OGAF-OLOG, comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a lo dispuesto y de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0081- 2025/DP-OGAF, la conformación de la Comisión del inventario del Almacén Central de la Defensoría del Pueblo sede en Lima y del Almacén de obras con sede en la ciudad de Trujillo – La Libertad, de la siguiente manera:

INTEGRANTE	REPRESENTANTE	CONDICIÓN
ROSA ARMIDA PEDRERA DE LA CRUZ	Representante de la Oficina General de Administración y Finanzas	Presidente
Luis Carlos Palomino Corzo	Representante de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas	Miembro
JOSE JAVIER MURRIETA saavedra	Representante de la Oficina de Logística (Abastecimiento) de la Oficina General de Administración y Finanzas.	Miembro

Que, con Informe N° 0822-2025-DP/OGAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 17:28:01 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-12-2025 17:37:20 -05:00

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo establecido en los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión para la Toma de Inventario del Almacén Central de la Defensoría del Pueblo sede en Lima y del Almacén de obras con sede en la ciudad de Trujillo – La Libertad de la Defensoría del Pueblo 2025, la misma que se estará integrada por los siguientes miembros:

INTEGRANTE	REPRESENTANTE	CONDICIÓN
ROSA ARMIDA PEDRERA DE LA CRUZ	Representante de la Oficina General de Administración y Finanzas	Presidente
Luis Carlos Palomino Corzo	Representante de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas	Miembro
JOSE JAVIER MURRIETA saavedra	Representante de la Oficina de Logística (Abastecimiento) de la Oficina General de Administración y Finanzas.	Miembro

Artículo Segundo. - La Comisión mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución, al culminar la Toma de Inventario del Almacén Central de la Defensoría del Pueblo sede en Lima y del Almacén de obras con sede en la ciudad de Trujillo – La Libertad de la Defensoría del Pueblo 2025, deberá realizar de las acciones necesarias para su cumplimiento, conforme a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás normas aplicables.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de acuerdo al Artículo Primero.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 17:28:01 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 17:28:01 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-12-2025 17:37:20 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 31/12/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0157 7419 3437 4573

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 17:28:01 -05:00